

**Orden de 30 de octubre de 2017, de la Consejería de Educación, por la que se convocan, ayudas destinadas a financiar planes estratégicos y programas estratégicos de investigación ejecutados por las estructuras de investigación de excelencia en el marco de la Estrategia regional de investigación e innovación para una especialización inteligente (RIS3) de Castilla y León 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, a iniciar en 2018.**

El liderazgo científico y tecnológico en campos de potencial especialización regional constituye un aspecto esencial para la generación de ventajas comparativas y competitivas, siendo uno de los objetivos de la Estrategia regional de investigación e innovación para una especialización inteligente (RIS3) de Castilla y León 2014-2020. Promover el liderazgo científico en Castilla y León en sus ámbitos de especialización redundará en un mayor potencial para afrontar con éxito los retos sociales y económicos a los que nos enfrentamos en un escenario social y económico globalizado. Al mismo tiempo, un mayor liderazgo supondrá un incremento de la participación en los Programas Estatales y en los Programas Marco de I+D de la Unión Europea, incrementando los recursos invertidos en investigación en nuestra Comunidad.

Pero participar con éxito y liderazgo en programas competitivos internacionales requiere disponer primeramente de ciertas capacidades para contribuir a avances en la frontera del conocimiento y para generar resultados de alto impacto en competencia con las mejores instituciones de investigación del mundo. Por tanto, resulta imprescindible dedicar esfuerzos suficientes a la generación de estas capacidades regionales, para así optar a alcanzar el objetivo de liderazgo y excelencia científica internacional.

La propia Comisión Europea es consciente de la necesidad de establecer una «Escalera de excelencia» que permita a regiones y países desarrollar y explotar sinergias entre el Programa Marco de I+D Horizonte 2020 y las inversiones a nivel regional y estatal, preparando a los mejores actores regionales para desempeñar un papel más relevante en el escenario de I+D internacional, a través de la implementación de estrategias de especialización inteligente. Entre las posibles medidas a implementar, destaca particularmente el necesario fortalecimiento de estructuras de investigación regionales, mediante un proceso competitivo basado en estándares internacionales, de forma que permita subir un peldaño más en la referida «escalera de excelencia» a aquellas con mayores capacidades.

Este fortalecimiento de estructuras de investigación se contempla precisamente en el Programa Operativo FEDER de Castilla y León 2014-2020, aprobado mediante Decisión C (2015) 4921, de 14 de julio. En concreto, su Objetivo Temático nº 1 «Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación» incluye la prioridad de inversión PI.1.1. «Mejora de las infraestructuras de investigación e innovación (I+i) y de la capacidad para desarrollar excelencia en materia de I+i y fomento de centros de competencia, en especial los de interés europeo». Dentro de esta prioridad de inversión, se encuentra el objetivo específico: OE.1.1.2. «Fortalecimiento de las instituciones de I+D y creación, consolidación y mejora de las



infraestructuras científicas y tecnológicas», en la Categoría de Intervención 058 "Infraestructuras de investigación e innovación (públicas)".

En línea con lo previsto en la RIS3 de Castilla y León 2014-2020 y en el Programa Operativo FEDER de Castilla y León 2014-2020, resulta oportuno por tanto, convocar ayudas para el desarrollo de planes y programas estratégicos por aquellas estructuras de investigación de Castilla y León que demuestren capacidad e impacto internacional, pero que necesitan subir un peldaño más para poder alcanzar en el corto plazo los estándares nacionales e internacionales para centros y unidades de investigación de excelencia.

Esta convocatoria contempla dos tipos de actuación. El primer tipo va dirigido a centros de investigación y el segundo está dirigido a unidades de investigación, cuya distinción se establece, siguiendo el mismo criterio estatal en función de: (1) la personalidad jurídica, (2) el grado de autonomía en la gestión administrativa y económica, y (3) la masa crítica de los investigadores garantes. Los planes estratégicos de los centros y los programas estratégicos de investigación de las unidades serán objeto de financiación en base a la cuantía establecida en esta convocatoria.

En virtud de la Orden EDU/672/2017, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar planes estratégicos y programas estratégicos de investigación ejecutados por las estructuras de investigación de excelencia en el marco de la Estrategia regional de investigación e innovación para una especialización inteligente (RIS3) de Castilla y León 2014-2020, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional («B.O.C. y L.» n.º 154, de 11 de agosto), de conformidad con lo previsto en los artículos 9.2 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 6 y 7.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

## RESUELVO

### **Primero.** *Objeto y finalidad.*

1. El objeto de esta orden es convocar, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas destinadas a financiar planes estratégicos y programas estratégicos de investigación, ejecutados por las estructuras de investigación de excelencia en el marco de la Estrategia regional de investigación e innovación para una especialización inteligente (RIS3) de Castilla y León 2014-2020, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, a iniciar en 2018.

2. La finalidad de las ayudas es fortalecer las capacidades científico-técnicas, atraer y retener talento y promover la sinergia de las estructuras de investigación con capacidades y potencial de liderazgo internacional para que éstas puedan participar en el Programa estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación que esté vigente, así como en el Programa Marco de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Unión Europea.

### **Segundo. Definiciones.**

A efectos de la presente convocatoria se considerarán:

- a) Periodo de referencia: periodo que se somete a evaluación en la memoria de actividades científico-técnicas y que comprende desde el 1 de enero de 2013 al 30 de junio de 2017, salvo para el cálculo de determinados valores conforme se establece en el anexo.
- b) Impacto normalizado de las publicaciones científicas: indicador para cuyo cálculo se tendrán en cuenta exclusivamente los trabajos de carácter primario publicados entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2015, recogidos en una de las bases de datos internacionales *Web of Science* o *Scopus*.

### **Tercero. Beneficiarios.**

1. Podrán tener la condición de beneficiario de estas ayudas las siguientes entidades y organismos:

- a) Las universidades públicas de Castilla y León.
- b) Los organismos o centros públicos de investigación. En este caso solo podrán ser beneficiarios cuando la solicitud provenga de uno de sus centros o institutos ubicados en Castilla y León.
- c) Otros centros con personalidad jurídica propia y fundaciones sin ánimo de lucro con sede en Castilla y León que tengan dentro de los fines y actividades de sus estatutos la investigación y desarrollen su labor a través de personal que mantenga una vinculación laboral acreditable con la misma.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán ajustarse a la definición de Organismo de investigación de acuerdo con el artículo 2. k) de la Orden EDU/ 672 /2017 de 2 de agosto por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar planes estratégicos de investigación ejecutados por las estructuras de investigación de excelencia en el marco de la Estrategia regional de investigación e innovación para una especialización inteligente (RIS3) de Castilla y León 2014-2020, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

2. Las entidades y organismos que tengan la condición de beneficiarios deberán acreditar los siguientes aspectos:

- a) El cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social mediante la presentación de una declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, de conformidad con el artículo 6. a) y c) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula tal acreditación en materia de subvenciones.
- b) El cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad según el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las

personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

- c) La llevanza de una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las operaciones que desarrollen, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos esté perfectamente identificado en la contabilidad y separado de cualquier otro gasto distinto.

**Cuarto.** *Actividades subvencionables y plazo de ejecución.*

1. Se financiarán dos tipos de actividades:

- a) Planes estratégicos desarrollados por los centros de investigación.
- b) Programas estratégicos de investigación ejecutados por las unidades de investigación.

2. En ningún caso será objeto de la ayuda la realización de actividades económicas, que incluyan la oferta de bienes y/o servicios en un determinado mercado, incluso cuando no exista ánimo de lucro. Para la definición de actividades económicas y no económicas se atenderá a lo dispuesto en la sección 2.1.1 de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco de Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01).

3. Las actividades se encuadrarán en una de las siguientes grandes áreas temáticas:

- a) Ciencias de la Vida y Biomedicina.
- b) Matemáticas, Ciencias Experimentales e Ingenierías.
- c) Humanidades y Ciencias Sociales.

4. El plazo de ejecución de los planes estratégicos y de los programas estratégicos de investigación objeto de ayuda será de cuatro años, a contar desde la fecha que se determine en la orden de resolución de la convocatoria y nunca con anterioridad al 1 de enero de 2018.

5. Las estructuras de investigación que desarrollen las actividades reguladas en este apartado deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Orden EDU/672/2017, de 2 de agosto.

**Quinto** *Dotación presupuestaria.*

1. La cuantía global máxima del crédito destinado a estas subvenciones será de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL EUROS (3.800.000 €) distribuida en atención a la naturaleza jurídica del solicitante y con cargo a las aplicaciones presupuestarias de los presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León que se indican a continuación:

- a) Universidades Públicas, OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (850.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.467B04.74011.

- b) Organismos recogidos en el apartado tercero.b), OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (850.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.467B04.74332.
- c) Otras instituciones sin ánimo de lucro, DOS MILLONES CIEN MIL EUROS (2.100.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.467B04.7803K.

La distribución por anualidades de las anteriores cuantías es la siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2018	ANUALIDAD 2019	ANUALIDAD 2020	ANUALIDAD 2021	TOTAL
0704 467B04 74011	200.000 €	200.000 €	200.000 €	250.000 €	850.000 €
0704 467B04 74332	200.000 €	200.000 €	200.000 €	250.000 €	850.000 €
0704 467B04 7803K	500.000 €	500.000 €	500.000 €	600.000 €	2.100.000 €
<b>TOTAL</b>	<b>900.000 €</b>	<b>900.000 €</b>	<b>900.000 €</b>	<b>1.100.000 €</b>	<b>3.800.000 €</b>

La distribución entre las diferentes aplicaciones presupuestarias tiene carácter estimativo, conforme al artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dichos créditos podrán ser ampliados hasta una cuantía adicional máxima de un 100% si las circunstancias lo requieren, mediante la modificación de la presente orden y la realización de los oportunos trámites de fiscalización.

2. Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las subvenciones en el ejercicio correspondiente.

**Sexto. Cuantía de las subvenciones.**

1. El importe máximo de la subvención a conceder no superará la cantidad de DOS MILLONES CIEN MIL EUROS (2.100.000 €) en el caso de planes estratégicos a ejecutar por centros de investigación y de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (850.000 €) en el caso de programas estratégicos de investigación a ejecutar por unidades de investigación.

2. La cuantía individualizada de la subvención será la determinada en cada solicitud, donde figurará únicamente el importe estrictamente necesario para la realización del plan estratégico o programa estratégico de investigación, en función de sus características, y se concederá en atención a las disponibilidades presupuestarias y a la puntuación obtenida por cada solicitud tras aplicar los criterios de valoración.

### **Séptimo. Gastos subvencionables.**

1. Las ayudas se destinarán a cubrir los gastos relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los gastos subvencionables deberán respetar lo recogido en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.

3. En el concepto de costes directos podrán ser imputados a la ayuda concedida cualesquiera de los gastos que se enumeran en el artículo 7 de la Orden EDU/672/2017, de 2 de agosto sujetos a los límites y condiciones allí establecidos.

La contratación de personal con cargo a la ayuda podrá hacerse bajo cualquier modalidad acorde con la normativa vigente. Los gastos de contratación de personal en la modalidad de contrato indefinido solamente serán financiados cuando la fecha de inicio del contrato sea posterior al comienzo del periodo de ejecución de la ayuda y su finalidad sea realizar tareas para la actuación objeto de dicha ayuda.

Se podrán imputar como gastos de personal los destinados a complementar las retribuciones de contratos (cofinanciación) que estén a su vez subvencionados por convocatorias del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i, y del Programa Marco Horizonte 2020 (*Marie Skłodowska-Curie, Cofund, etc.*).

La contratación de personal deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Así mismo, dentro de este concepto podrán imputarse gastos destinados a la adquisición de equipamiento e infraestructuras de carácter científico-técnico contemplados en el plan estratégico de los centros o en el programa estratégico de investigación de las unidades, siempre que los mismos estén debidamente justificados, y dentro de los límites que se establezcan en la orden de resolución de la convocatoria, que no podrán ser superiores al 25% de la ayuda total concedida.

El gasto derivado del informe de un auditor externo podrá ser imputable a la actuación con el límite de 10.000 euros.

4. Los costes indirectos se calcularán, sin necesidad de aportar justificantes de gasto, mediante la aplicación de un porcentaje del 15% a los costes de personal imputados a las actividades y dependencias de los centros y unidades de investigación destinatarios de la ayuda. Dichos costes, en caso de imputarse, deberán incluirse en la cuenta justificativa de gastos de cada anualidad.

5. No se considera elegible el Impuesto sobre el Valor Añadido, excepto el abonado directamente por un miembro de la entidad beneficiaria, asociado a un viaje o desplazamiento para la ejecución de las actuaciones financiadas mediante estas ayudas.

6. Solo se financiarán los gastos que se encuentren efectivamente realizados y pagados hasta el 31 de diciembre, inclusive, de cada anualidad presupuestaria para la que se disponga de crédito. Con carácter excepcional se admitirán pagos realizados en los tres meses siguientes al 31 de diciembre de cada anualidad para la que se disponga crédito, en concepto de retenciones por Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondientes al último mes, así como las cotizaciones realizadas a la Tesorería General de la Seguridad Social correspondientes al último mes subvencionable.

**Octavo. Ejecución de la actividad.**

1. Las inversiones y gastos efectuados por el beneficiario podrán realizarse durante el periodo de ejecución establecido en el apartado cuarto.4. Se considerará gasto realizado el que se lleve a cabo dentro del periodo de ejecución y sea efectivamente pagado dentro del plazo establecido en el apartado séptimo.6.

2. Podrán subcontratarse las actuaciones objeto de la ayuda, respetando lo establecido en el artículo 9 de la Orden EDU/ 672 /2017 de 2 de agosto, así como los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en función de la naturaleza de la actividad subvencionada. La subcontratación deberá ser autorizada previamente por el órgano gestor de la subvención.

3. A los bienes inventariables adquiridos les será de aplicación lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. El periodo durante el cual el beneficiario debe destinar los bienes adquiridos al fin concreto de la ayuda, será igual al plazo de ejecución de la actuación financiada, o de cinco años para los bienes inscribibles en registro público y de dos años para bienes no inscribibles en dicho registro, aplicándose el plazo correspondiente que sea más largo.

**Noveno. Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 18 a 22 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. En virtud de la cofinanciación de las actuaciones por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en relación con la información y comunicación de la financiación, de conformidad con el previsto en el artículo 115, 116, 117 y el anexo XII, del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre el beneficiario deberá, durante la realización de la operación:

- a) Reconocer el apoyo de FEDER a la operación, mostrando en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo el emblema de la Unión, así como hacer una referencia a la Unión Europea, y una referencia al fondo que da apoyo a la operación. Deberá incorporarse el lema asociado al fondo (“Europa Impulsa nuestro crecimiento”).

- b) Informar al público del apoyo obtenido de FEDER durante la realización de la operación, haciendo una breve descripción en la web, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.
- c) Colocar, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo a la entrada de las dependencias del centro o agrupación, un cartel o placa permanente de tamaño mínimo A3. El cartel o la placa incorporará el emblema de la Unión e indicará el nombre y el objetivo principal de la operación (“Promover el desarrollo tecnológico, la innovación y una investigación de calidad”). Se elaborará de acuerdo con las características técnicas adoptadas por la Comisión en el Reglamento de ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- d) En el caso de personal de nueva contratación, la mención expresa en el contrato a la cofinanciación FEDER en el marco del eje 1 del programa operativo FEDER de Castilla y León 2014-2020 (objetivo específico 1.1.2), al nombre del centro o unidad de investigación y a la presente convocatoria.

Para el resto de personal dedicado a las actividades de la unidad de investigación, el beneficiario deberá comunicar por escrito al trabajador o trabajadora que parte de su salario está siendo cofinanciado con fondos FEDER en el marco del eje 1 del programa operativo FEDER de Castilla y León 2014-2020 (objetivo específico 1.1.2), e incluirá una mención expresa al nombre del Centro o Unidad de investigación, a la presente convocatoria y al porcentaje de imputación de su tiempo a las actividades subvencionadas por la presente convocatoria.

3. Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado que facilite una pista de auditoría apropiada en relación con todos los gastos correspondientes con las inversiones realizadas al amparo de esta convocatoria, y conservar la documentación justificativa relativa a los gastos financiados en los plazos que establece el artículo 140 del Reglamento 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.

4. Cuando los resultados no sean susceptibles de protección de derechos de propiedad industrial o intelectual, los beneficiarios deberán publicar una versión digital de las publicaciones científicas que resulten de las actuaciones financiadas al amparo de esta orden en acceso abierto, sin perjuicio de los acuerdos de transferencia a terceros de los derechos sobre las publicaciones, siguiendo lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

5. Hacer referencia, en las publicaciones científicas que resulten de la ayuda, a la afiliación de los investigadores al centro o unidad de que se trate.

6. Para garantizar la transparencia relativa a la ayuda procedente de los Fondos, los datos relativos a la subvención aparecerán en la “Lista de Operaciones” establecida en el artículo 115 y el Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.



**Décimo. Presentación de solicitudes.**

1. Cada solicitud se referirá únicamente a un plan estratégico o programa estratégico de investigación.

2. Los investigadores, garantes y no garantes, adscritos al centro o unidad no podrán estar comprendidos en más de una solicitud.

3. Quedan excluidas las solicitudes de centros, unidades o cualquier otra estructura de investigación de carácter virtual o en red.

4. El plazo para la presentación de las solicitudes será de veintidós días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.

5. Los documentos que se hacen referencia en este apartado y relacionados en el anexo, estarán disponibles en la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>). Asimismo, en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León <http://www.educa.jcyl.es/universidad>, también aparecerá el manual o guía de usuario donde se explicarán los pasos para obtener el certificado de firma electrónica, y las instrucciones de cumplimentación y envío.

6. Las solicitudes se presentarán exclusivamente por medios electrónicos a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. La presentación de la solicitud se realizará por parte del representante legal de la entidad beneficiaria, con su firma electrónica, o mediante cualquier certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación que haya sido previamente reconocida por esta Administración y sea compatible con los distintos elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio de certificación electrónica compatible, reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

El registro electrónico emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación, consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye fecha, hora y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo tanto de la presentación de la solicitud como de los documentos que acompañen a la misma.

Esta copia estará configurada de forma que pueda ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implicará que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

Se puede comprobar la correcta presentación electrónica de los documentos en la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) “ciudadano” dentro de la “ventanilla del ciudadano” (<https://www3.ae.jcyl.es/veci/>).

7. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Consejería de Educación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el solicitante, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información general, conforme establece el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. De acuerdo con el artículo 17.2 de la Orden ECC/1779/2013, de 30 de septiembre por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas de varios subprogramas del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, sólo se considerarán presentadas aquellas solicitudes efectuadas dentro de plazo que incluyan, como mínimo, el formulario, y la información exigida y todos los documentos determinados en el apartado decimoprimerero.

9. El teléfono de información administrativa 012 prestará asistencia para resolver las consultas planteadas por los interesados referentes a la convocatoria o la cumplimentación de las solicitudes.

**Decimoprimerero. Documentación.**

A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación elaborada por el director científico del centro o unidad:

- a) Memoria de las actividades científico-técnicas del centro o de la unidad durante el periodo de referencia, en los términos establecidos en el anexo.
- b) Plan estratégico a ejecutar por el centro o en el caso de la unidad el correspondiente programa estratégico de investigación, incluidos los documentos que se especifican en el anexo.
- c) Currículum vitae abreviado (CVA) del director científico y de los investigadores garantes, con una extensión máxima de cuatro páginas.
- d) Acreditación de los requisitos exigidos a las estructuras de investigación, en los términos recogidos en el anexo.
- e) Una declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se haga constar los siguientes extremos:
  - 1º Compromiso de la entidad de apoyar la correcta realización de las actividades contenidas en los planes estratégicos o en los programas estratégicos de investigación, en el supuesto de que la ayuda solicitada se concediera, y la aceptación de las condiciones y obligaciones establecidas en esta convocatoria. Supone, asimismo, que la entidad ha comprobado que la documentación presentada cumple los requisitos formales que establece la convocatoria y la asunción de la responsabilidad respecto de la veracidad de todos los datos consignados en la solicitud.



- 2º Que la entidad cumple los requisitos establecidos para los organismos de investigación en la Comunicación de la Comisión sobre el Marco de Ayudas Estatales de Investigación, Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01), así como, en su caso, que lleva los ingresos, costes y financiación de las actividades económicas de la institución diferenciados de los de las actividades no económicas.
  - 3º Que la entidad no se halla incurso en ninguno de los supuestos de prohibición de la obtención de la condición de beneficiario establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Dicha declaración responsable hará mención expresa de no estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en la letra b) del artículo 13.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
  - 4º Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de no se han recibido subvenciones concurrentes incompatibles con las ayudas reguladas por la presente convocatoria. Esta declaración expresa deberá llevarse a cabo en el momento de presentar la solicitud o en cualquier momento ulterior en que se produzca esta circunstancia.
  - 5º Que, en caso de que las actuaciones objeto de subvención lo requieran, previamente a la ejecución de las mismas, se dispondrá de los informes de sostenibilidad ambiental preceptivos.
  - 6º Su oposición para que el órgano instructor pueda comprobar o recabar de otros órganos, administraciones o proveedores de información, por medios electrónicos, la información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En caso de oposición, el órgano instructor le requerirá, en cualquier momento del procedimiento de concesión, los certificados que acrediten el cumplimiento de tales obligaciones, expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- f) Las entidades beneficiarias deberán acreditar, en su caso, el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, las universidades públicas, los organismos y centros públicos de investigación, certificación del órgano competente, cumplimentada según formulario disponible en la web de la convocatoria, acreditativa de que en los procesos para la provisión de puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional del citado decreto, indicando número de trabajadores de la plantilla y porcentaje de personas con discapacidad con respecto al total.

Las fundaciones, en atención al cumplimiento del artículo 6.1 y 6.2 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, deberán presentar una declaración responsable, cumplimentada según formulario disponible en la web de la convocatoria,

acreditativa del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o de la exención o no sujeción, en la que se indique:

- 1º Situación jurídica del solicitante ante la obligación prevista en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril de integración social de los minusválidos: sujeción, no sujeción o, en su caso, exención a la obligación.
- 2º Número de trabajadores con discapacidad y el porcentaje que representan sobre el total de la plantilla y, en su caso, el compromiso de realizar contrataciones para ampliar el porcentaje previsto en la normativa vigente.
- 3º Fecha y autoridad concedente de la resolución de exención y medidas autorizadas, en el supuesto de que la empresa tuviera reconocida la exención de la obligación, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.
- 4º En su caso, declaración responsable acreditativa de la formalización del compromiso de contratación de trabajadores con discapacidad o incremento de cuotas, en la que se indique el número de trabajadores con discapacidad y el porcentaje que representarán sobre el total de la plantilla.

**Decimosegundo. Criterios de valoración de solicitudes.**

1. Criterios para la evaluación de la memoria de actividades:
  - a) Organización y capacidades de gestión: coherencia y adecuación de las líneas de investigación; evidencia de la existencia de objetivos científicos alineados en el seno del centro o unidad; sinergias, grado de integración y complementariedad de las líneas de investigación; gestión y gobernanza del centro o unidad, con énfasis en la capacidad de la toma de decisiones, en el establecimiento de prioridades y asignación recursos. Puntuación 0-10 puntos.
  - b) Resultados de la investigación realizada en el periodo de referencia. Puntuación 0-35 puntos. Umbral 25 puntos.
    - 1º Contribuciones científicas: contribuciones científicas más destacadas, evidenciando la capacidad de generar un elevado impacto a nivel mundial en las fronteras del conocimiento; publicaciones en primer decil y primer cuartil; otra información objetiva verificable en fuentes públicas, indicando la excelencia de la investigación (ej. *Nature Excellence Index*). Puntuación: 0-25 puntos.
    - 2º Otros resultados de la investigación y su impacto: otros resultados relevantes como derechos de propiedad intelectual y colaboraciones con el sector privado, cuando éstas sean del más alto impacto social, científico y económico. Actividades de transferencia de conocimiento, resultados y aplicaciones no incluidas en el apartado b.1. Puntuación: 0-10 puntos.
  - c) Equipo y medios humanos y materiales: evidencia de la existencia de una base científica sólida y una adecuada masa crítica en los diferentes grupos de

investigación; carrera investigadora dentro del centro o unidad, reconocimiento internacional, premios científicos y capacidades de liderazgo internacional del director científico y de los investigadores garantes; grado de integración de las actividades científicas de los investigadores garantes; adecuación de las infraestructuras de investigación e instalaciones que se comparten o utilizan. Puntuación 0-30 puntos. Umbral 20 puntos.

- d) Formación e incorporación de recursos humanos: dimensión internacional e impacto de los programas de formación doctoral y post-doctoral y otras actividades relacionadas; prácticas de captación del mejor talento internacional y de incorporación de personal; instalaciones disponibles para el personal en formación y mecanismos existentes para promocionar la investigación. Puntuación: 0-10 puntos.
- e) Liderazgo internacional: importancia científica e impacto de colaboraciones a nivel internacional dirigidas por los investigadores, incluyendo la dirección de proyectos europeos del Programa Marco de I+D y con especial atención a proyectos del *European Research Council*; otras actividades internacionales y reconocimientos que evidencien el liderazgo del centro o unidad. Puntuación 0-10 puntos.
- f) Financiación obtenida de otras fuentes: adecuación del modelo de financiación, incluyendo la diversificación de las fuentes de financiación como indicador de la capacidad de la estructura de investigación. Puntuación: 0-5 puntos.

2. Criterios para la evaluación del plan estratégico o del programa estratégico de investigación propuesto:

- a) Objetivos científicos y estratégicos: relevancia y viabilidad del plan estratégico de los centros o del programa estratégico de investigación de las unidades y coherencia con la trayectoria científica del centro o unidad; acciones previstas para mejorar la gobernanza, las prioridades de investigación y de funcionamiento; mejora de los resultados de investigación; incremento de la colaboración y sinergias dentro del centro y con otras unidades/centros. Puntuación: 0-40 puntos. Umbral: 25 puntos.
- b) Formación e Incorporación de recursos humanos: estrategia de formación e incorporación de recursos humanos (incluyendo objetivos e indicadores cuantitativos) para mejorar las capacidades formativas del centro en relación con la formación doctoral y post-doctoral, captar el mejor talento nacional e internacional y reducir la brecha de género (si es el caso). Puntuación 0-25 puntos. Umbral: 20 puntos.
- c) Internacionalización y otras colaboraciones: estrategia, incluyendo objetivos concretos, para mejorar el liderazgo internacional del centro o unidad, con referencia específica entre otras acciones a aquellas que están destinadas a reforzar la colaboración con centros y universidades punteras en el mundo; participación en redes de excelencia internacional; incremento del retorno de los

Programas Marco de investigación de la Unión Europea y otras acciones de la *European Research Area*. Puntuación: 0-15 puntos.

- d) Resultados esperados, explotación y difusión: acciones específicas orientadas a impulsar la exploración y difusión de los resultados, como son la gestión de la propiedad intelectual, transferencia de conocimiento y alianzas colaborativas con el sector privados y otros agentes relevantes; actividades de divulgación, promoviendo el acceso abierto a publicaciones científicas y a datos de la investigación, de acuerdo a estándares internacionales. Puntuación 0-10 puntos.
- e) Oportunidad y viabilidad: acciones específicas que contribuyan a reforzar la base científica del centro o unidad y el impacto de sus resultados; estimaciones de las necesidades de financiación, incluyendo las fuentes de financiación previstas, con énfasis especial en financiación no competitiva de la Administración Pública; sistema de gestión y seguimiento del Plan estratégico o Programa estratégico de investigación y sus indicadores correspondientes. Puntuación 0-10 puntos.

3. Por su parte, el Comisionado para la Ciencia y la Tecnología de Castilla y León valorará la relevancia para la RIS3 de Castilla y León 2014-2020 en función de la contribución de las actuaciones a los objetivos y prioridades de esta estrategia que resulten de aplicación en cada momento, con una puntuación de 0 a 10 puntos, de acuerdo al siguiente esquema:

- a) Aportaciones a las prioridades temáticas de la RIS3 de Castilla y León 2014-2020, con referencia a los contenidos generales de las prioridades temáticas, con estimación de su impacto. Hasta 3 puntos.
- b) Grado de ejecución de uno o varios ámbitos específicos de actuación recogidos en las tablas de las prioridades temáticas de la RIS3 de Castilla y León 2014-2020. Hasta 3 puntos.
- c) Aportaciones a los objetivos específicos de la RIS3 de Castilla y León 2014-2020, con estimación de su impacto social y económico. Hasta 2 puntos.
- d) Grado de ejecución de actuaciones e instrumentos concretos recogidos en los programas de la RIS3 de Castilla y León 2014-2020. Hasta 2 puntos.

4. La puntuación final de las solicitudes será la correspondiente a la suma de la obtenida en los apartados 1, 2 y 3, sin perjuicio de los requisitos que debe cumplir, en cuanto a puntuaciones mínimas establecidas en el apartado decimosegundo, una solicitud para poder ser financiada.

5. En caso de que varias solicitudes tuviesen la misma puntuación y fuera necesario, se procederá a resolver el empate teniendo en cuenta las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en los siguientes criterios, considerados en este orden:

- 1º Objetivos estratégicos y de investigación del Plan estratégico o Programa estratégico de investigación propuesto.
- 2º Contribuciones científicas reflejadas en la memoria de actividades.



3º Otros resultados de investigación y su impacto de la memoria de actividades.

4º Formación e incorporación de recursos humanos según la descripción del Plan estratégico o Programa estratégico de investigación propuesto.

**Decimotercero.** *Requisitos de los planes estratégicos y programas estratégicos de investigación para ser financiados.*

Los planes estratégicos y programas estratégicos de investigación que se financien deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Alcanzar una puntuación igual o superior a 5 puntos en la valoración de la relevancia para la RIS3 de Castilla y León 2014-2020, según el apartado decimosegundo.3.
- b) Atenerse a lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medio ambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural, igualdad de género y protección de datos. En especial deberán implementarse medidas orientadas a garantizar la igualdad de género y la protección del medioambiente.
- c) Obtener una puntuación total superior a 70 puntos para el conjunto de la memoria de actividades científico-técnicas y además haber obtenido más de 25 puntos en el criterio b) y más de 20 puntos en el criterio c) del apartado decimosegundo.1.
- d) Obtener una puntuación total superior a 70 puntos para el conjunto del plan estratégico en el caso de los centros y del programa estratégico de investigación presentado por las unidades, y además haber obtenido más de 25 puntos en el criterio a) y más de 20 puntos en el criterio b) del apartado decimosegundo.2.
- e) La media aritmética de las puntuaciones totales correspondientes a la memoria de actividades científicas y al plan estratégico en el caso de los centros o al programa estratégico de investigación en el caso de las unidades deberá ser superior a 75 puntos.
- f) Estar desarrollados por estructuras de investigación que no hayan tenido planes o programas financiados en las convocatorias anteriores a aquella para la que se solicita la ayuda.
- g) No se podrán financiar programas desarrollados por unidades de investigación dependientes de un mismo departamento universitario o a un mismo centro, instituto o departamento en el caso de los organismos o centros públicos de investigación, fundaciones u otros centros. Tampoco se podrán financiar un plan de un centro y un programa de una de sus unidades.

**Decimocuarto.** *Tramitación.*

1. Las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento se realizarán exclusivamente por procedimientos electrónicos. La práctica de las notificaciones se realizará de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previo envío de un aviso

sobre la puesta a disposición de la notificación efectuada al correo electrónico indicado en la solicitud de acuerdo con el artículo 41.6 de la citada ley.

2. La Dirección General de Universidades e Investigación llevará a cabo la instrucción del procedimiento. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Las solicitudes serán evaluadas conforme a los criterios establecidos en el apartado decimosegundo por una comisión de valoración cuya composición se determina en el artículo 12 de la Orden EDU/672/2017, de 2 de agosto. Esta comisión será también responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos a los planes estratégicos y a los programas estratégicos de investigación, de acuerdo al apartado decimotercero. Los criterios de valoración y de adjudicación de las subvenciones, cofinanciadas por FEDER, son acordes con los Criterios de Selección de Operaciones aprobados para el Programa Operativo FEDER 2014-2020.

4. La comisión de evaluación, elaborará, con arreglo a los criterios establecidos para la evaluación y teniendo en cuenta los informes científico-técnicos elaborados, un informe motivado que ha de contener, al menos, la lista de los centros y unidades cuyas solicitudes superan los requisitos establecidos en las letras c) d) y e) del apartado decimotercero y que por lo tanto son propuestos para su selección, así como la calificación final obtenida por cada uno de ellos.

No podrá ser propuesta ninguna actuación que no supere todos los requisitos establecidos en el apartado decimotercero.

5. La comisión de valoración emitirá un informe en el que se establecerá, según la puntuación obtenida, el orden de prelación de los proyectos para los que se solicita subvención. Se concederán subvenciones hasta agotar el crédito disponible para ellas en cada una de las aplicaciones presupuestarias del apartado quinto.1.

6. Cuando el importe de la subvención a conceder sea inferior al que figura en la solicitud, la Dirección General de Universidades e Investigación podrá instar al solicitante a la reformulación de su solicitud, con anterioridad a la propuesta de resolución, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso, la reformulación de la solicitud, que ha de realizarse exclusivamente por medios electrónicos a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, precisará la conformidad de la comisión de valoración y deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración.

7. A la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración que incluirá, en su caso, la conformidad con la reformulación solicitada, la Dirección General de Universidades e Investigación formulará propuesta de resolución debidamente motivada, incluyendo la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía,



ordenados en función de la valoración obtenida, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención.

8. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación. La orden de resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Castilla y León” y será objeto de publicidad a través de la sede electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es/universidad>), por tiempo no inferior a un mes desde dicha publicación.

9. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, si bien, conforme al artículo 22.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dicho plazo máximo se podrá suspender, entre otros casos, cuando deban emitirse informes que sean preceptivos y determinantes del contenido de la resolución a órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, y la recepción del informe. Tanto la petición como la recepción del informe deberán ser comunicadas por medios electrónicos a los interesados. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses.

Transcurrido el plazo máximo sin que haya sido publicada la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

10. En la orden de resolución se establecerán las condiciones de la ayuda (Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda, DECA) para que las entidades y organismos beneficiarios se responsabilicen del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la misma. La aceptación del DECA por parte del beneficiario implica aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, así como proporcionar información para la detección de posibles “banderas rojas” y colaborar en la elaboración de todos los tipos de indicadores.

11. Contra la orden de resolución que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.

**Decimoquinto.** *Aceptación de la ayuda.*

En el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación de resolución de concesión los beneficiarios deberán remitir a la Dirección General de Universidades e Investigación la aceptación de la subvención.

**Decimosexto.** *Modificación de la resolución de la concesión.*

Las actuaciones deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determine en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren

las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión. Dicha modificación deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden EDU/672/2017, de 2 de agosto.

**Decimoséptimo. Pago y justificación.**

1. El pago de las subvenciones se registrará por lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley de Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año correspondiente, el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y demás normativa aplicable.

2. La Consejería de Educación podrá conceder, previa solicitud, un anticipo del importe total de las anualidades correspondientes, sin necesidad de aportar garantía, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León. La solicitud de anticipos, en su caso, deberá realizarse por parte del beneficiario en el plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de resolución de la convocatoria.

La concesión del anticipo estará supeditada al preceptivo informe de conformidad de la Consejería de Hacienda, que se emitirá con posterioridad a la aprobación de los presupuestos de la anualidad a anticipar.

3. Las entidades y organismos beneficiarios deberán presentar anualmente antes del quince de abril de la siguiente anualidad presupuestaria, cuenta justificativa respecto de cada uno de los planes estratégicos y programas estratégicos de investigación subvencionados, con mención expresa a la aplicación de los fondos recibidos y al cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

4. La justificación de las ayudas revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. Esta última se registrará por lo previsto en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio. Además de los contenidos establecidos en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, se deberá incluir cumplimentada en este informe la lista de Comprobación FEDER (*Checklist*), conforme al modelo que sea proporcionado por el órgano gestor de la subvención. Deberá incluirse también la verificación de los siguientes aspectos:

- a) El cumplimiento, por parte del beneficiario de una contabilidad analítica separada o en su defecto la existencia de un código contable destinado a albergar los gastos exclusivos ligados al proyecto cofinanciado.
- b) Cumplimiento de las normas de publicidad exigidas en los artículos 115, 116 y 117 y en el anexo XII del Reglamento UE nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

- c) Cuando se trate de bienes inscribibles, comprobar que el bien se ha inscrito correctamente en el registro de la propiedad y si no es el caso comentar la/s causas que lo han impedido.
  - d) Verificar la existencia, cuando proceda, de medidas de accesibilidad para personas con movilidad reducida.
5. La cuenta justificativa, que figurará como anexo del informe a emitir por el auditor, incluirá:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, incluyendo las obligaciones de los beneficiarios establecidas en el apartado noveno, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados.
- b) Memoria económica abreviada, que contendrá: Estado de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas. Dicha memoria, a la que se acompañará lo señalado en los apartados a), e) y g) del artículo 72.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, incluirá:
  - 1º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
  - 2º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
  - 3º En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Se indicará, sin necesidad de justificación, la cantidad a tanto alzado prevista para la compensación de los costes indirectos conforme lo establecido en el apartado séptimo de esta orden.

Para el personal docente e investigador cuyas retribuciones brutas anuales estén reguladas por el Convenio Colectivo del PDI contratado en Régimen Laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León se admitirá el sistema de justificación de costes simplificados, tal y como recoge el artículo 67 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. El método que se aplique para determinar los costes de la operación y las condiciones para el pago se determinará en el DECA, tal como recoge el artículo 67.6 del reglamento anteriormente citado e incluirá la acreditación del cumplimiento de la jornada laboral. Se considerarán dos tipos de coste:

- 1º Coste salarial, de acuerdo a las retribuciones brutas anuales del Anexo I del mencionado Convenio Colectivo, con los incrementos previstos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 2016, 2017 y las que sean de aplicación en años sucesivos.



- 2º Coste de la Seguridad Social: 32,10% para el personal contratado eventual y 30,90% para el personal indefinido en el año 2017, o los porcentajes resultantes de aplicar los tipos de cotización que sea de aplicación en años sucesivos.

En los casos en los que no se aplique el sistema de costes simplificados para los gastos de personal, se adjuntarán justificantes de gastos y documentos acreditativos del pago.

6. Como anexo a la documentación anterior, y a efectos de la solicitud de reembolso con cargo a los fondos correspondientes al Programa Operativo FEDER de Castilla y León 2014-2020, se entregará en una unidad externa de almacenamiento (del tipo memoria USB o disco digital) una copia con la documentación justificativa en formato digital. Para las copias electrónicas se utilizará el formato pdf con las opciones de protección necesarias para que terceras personas no puedan modificar sus contenidos. Se mantendrá la siguiente división en carpetas:

a) Copia de la memoria justificativa y de la relación de documentos:

- 1º Copia electrónica en pdf de la memoria de actuación y de la memoria económica abreviada.
- 2º Relación de documentos en formato de hoja de cálculo.

b) Justificantes de gasto:

- 1º Copias electrónicas de facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (contratos, convenios, facturas simplificadas, nóminas...) que justifiquen los gastos realizados. Deberá figurar claramente el concepto del gasto y su vinculación al Plan estratégico o al Programa estratégico de investigación.
- 2º Para el caso de viajes y dietas deberá acreditarse el desplazamiento y, en su caso, la estancia: en el caso del viaje, se acreditará con la tarjeta de embarque en el caso de viajes en avión o el billete en caso de transporte terrestre o marítimo. Para las estancias, se aportará la factura del alojamiento. En caso de tratarse de una estancia en un centro diferente al de adscripción del participante, deberá adjuntarse certificado de la institución de acogida indicando el periodo de estancia.
- 3º Los tres presupuestos de diferentes proveedores que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, deba de haber solicitado el beneficiario en los casos en que se realice una adquisición o una contratación.

c) Justificantes de pago: documentos acreditativos de los pagos realizados.

d) Soporte documental:

- 1º Materiales de difusión y comunicación elaborados, así como fotografías de eventos organizados que permitan comprobar el correcto cumplimiento de las medidas de información y comunicación establecidas en la convocatoria.
- 2º Versión digital de las publicaciones científicas que resulten de las actuaciones financiadas al amparo de esta orden en acceso abierto.
- 3º Copia de los documentos informativos de la financiación FEDER a las personas que imputan gastos al proyecto, cuando esta mención no figure en su contrato.

**Decimoctavo. Actuaciones de comprobación y control.**

1. La Consejería de Educación realizará, cuando lo estime oportuno, las actuaciones de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como de petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio del control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y a las diferentes autoridades de gestión y control del Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

2. Los beneficiarios deberán enviar a la Dirección General de Universidades la documentación establecida en el apartado decimoséptimo, en los plazos fijados por ésta, para facilitar las tareas de seguimiento y evaluación de resultados de la acción subvencionada.

3. La comprobación formal para la liquidación de la ayuda se podrá realizar sobre las cuentas justificativas presentadas. Las facturas o documentos de valor probatorio que sustente dicha cuenta serán objeto de comprobación hasta dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida, a cuyo fin el órgano gestor podrá requerir a los beneficiarios la documentación necesaria, así como realizar los controles recogidos en cada uno de los planes anuales de actuación mencionados en el artículo 85, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. Los beneficiarios deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como de las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Este conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la ayuda concedida, y garantiza su adecuado reflejo en la contabilidad del beneficiario.

**Decimonoveno. Seguimiento científico-técnico de las actuaciones.**

1. La Dirección General de Universidades e Investigación, llevará a cabo el seguimiento del cumplimiento de los objetivos científico-técnicos de la actuación según lo contemplado al efecto en la Estrategia regional de investigación e innovación para una especialización inteligente (RIS3) de Castilla y León 2014-2020.

2. El seguimiento de la actuación será anual, bienal y final. El seguimiento anual se realizará mediante visitas al centro o a la unidad y, además, tras el segundo año de ejecución y al finalizar la actuación los centros y unidades deberán presentar un informe que será evaluado por un comité científico.

3. Los seguimientos bienal y final deberán basarse en la documentación o información que presente el beneficiario y deberá responder a criterios objetivos, públicos y comparables. Así mismo, podrán incluir presentaciones presenciales y públicas de los resultados, si así lo requiriera la unidad responsable. Estas presentaciones serán obligatorias para todos los directores científicos y, eventualmente, si así lo determina el órgano encargado del seguimiento científico-técnico, para los investigadores garantes.

A tal efecto, se comunicará a los beneficiarios en un plazo, que no podrá ser inferior a un mes, para la preparación y presentación, por parte del beneficiario, de la documentación necesaria para llevar a cabo las actividades de seguimiento.

4. Para el seguimiento científico-técnico se presentará, en el plazo al que se refiere el punto 3, la memoria de ejecución y grado de cumplimiento de los hitos marcados en el plan estratégico de los centros o en el programa estratégico de investigación de las unidades y los documentos internos sobre los procedimientos y criterios empleados para la asignación de la ayuda recibida. Así mismo se incluirán los informes individuales de los investigadores garantes. Para ello se utilizarán los modelos establecidos, pudiendo ser requerida la presentación de la documentación en lengua inglesa.

5. Los seguimientos bienales y final serán llevados a cabo por un comité científico, integrado por investigadores y expertos internacionales. En el informe se concretará la valoración de los resultados obtenidos hasta la fecha a la vista de los objetivos iniciales planteados. Así mismo, podrá incluir recomendaciones para mejorar los resultados del Plan estratégico del centro o del Programa estratégico de investigación de la unidad.

El informe deberá incluir una valoración positiva, positiva con recomendaciones o negativa sobre el desarrollo de la actuación.

La comisión de evaluación, vistos los informes de evaluación científico-técnica realizados por el comité de expertos, emitirá un informe de seguimiento científico y técnico. En el caso de una valoración negativa en el seguimiento bienal se exigirá al centro o unidad un plan de acción específico que, en caso de no presentarse, podrá tener como efecto la declaración de incumplimiento.

#### **Vigésimo. Incumplimientos y reintegro.**

1. Procederá la devolución o el reintegro de la ayuda percibida, así como los intereses de demora correspondientes, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como así como la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, previo el oportuno expediente de incumplimiento.

2. Las entidades y organismos beneficiarios deberán reintegrar la parte de la subvención percibida que no haya sido efectivamente empleada en los programas y planes estratégicos de investigación. Los criterios de graduación de incumplimientos serán los establecidos en la Orden EDU/672/2017, de 2 de agosto.

**Vigesimoprimer.** *Información y comunicación.*

1. Estas subvenciones serán cofinanciadas por la Unión Europea dentro de su Marco Financiero Plurianual 2014-2020, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

2. A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 115 y en el Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en la demás normativa de aplicación en materia de información y comunicación a los posibles beneficiarios y al público en general, sobre la participación de los Fondos europeos en las actuaciones subvencionadas, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos de información y comunicación establecidos en el artículo 115 y del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. Estarán obligados a hacer constar la referencia a la cofinanciación por parte de la Consejería de Educación y del FEDER en los eventuales contratos que puedan formalizarse, así como en las publicaciones originadas a partir de los proyectos que reciban subvención.
- b) Para garantizar la transparencia relativa a la ayuda procedente de los Fondos, los datos relativos a la subvención aparecerán en la «Lista de Operaciones» establecida en el artículo 115 y el Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

**Vigesimosegundo.** *Concurrencia y compatibilidad de ayudas.*

1. Estas ayudas serán compatibles, con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, internacionales, o de la Unión Europea, siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supere el coste de la actividad financiada o no implique una disminución del importe de la financiación propia exigida al beneficiario, en su caso, para cubrir la actividad financiada.

2. Los beneficiarios de las ayudas deberán comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto tengan conocimiento de su existencia, así como en la justificación prevista en el apartado decimoséptimo, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida.

3. En ningún caso se podrá financiar el porcentaje del gasto que debe financiarse con recursos propios conforme al artículo 65.11 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento

Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, a través de una ayuda FEDER concedida por otro organismo público.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, a 30 de octubre de 2017.

*El Consejero*  
Fdo: Fernando Rey Martínez



ANEXO  
**Documentación**

NÚMERO DEL DOCUMENTO	NOMBRE DEL DOCUMENTO
Nº1	Solicitud/Formulario general
Nº2	Declaración discapacidad
Nº3	Memoria de las actividades
Nº3.1	Complementario a la memoria de actividades de Centro
Nº3.2	Complementario a la memoria de actividades de la unidad
Nº4 A	Plan Estratégico del Centro
Nº4 A 1	Complementario al Plan Estratégico del Centro
Nº4 B	Programa Estratégico de la unidad
Nº4 B 1	Complementario al Plan Estratégico de la unidad
Nº5	Currículum vitae abreviado
Nº6	Cálculo del índice de Impacto Normalizado
Nº7	Declaración vinculación laboral
Nº8	Nombramiento y dedicación del personal gerencial
Nº9	Conformidad y compromiso
Nº10	Aprobación o reconocimiento de la unidad y relación del personal
Nº11	Acreditación de trayectoria y recursos compartidos
Nº12	Cesión de datos
Nº13	Incorporación de datos y subsanación

**Documentos a presentar por el representante legal de la entidad solicitante:**

1.- Solicitud de ayuda para financiar un Plan estratégico o un Programa estratégico de investigación, que se cumplimentará necesariamente en el formato disponible en la página web. Se corresponde con el documento denominado “*Solicitud/formulario general* “. Documento nº 1.

2.- Declaración de cumplimiento del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, a cumplimentar sólo por otros centros y fundaciones incluidos en el apartado tercero.1 c) de esta convocatoria, que se cumplimentará necesariamente en el formato disponible en la página web. Se corresponde con el documento denominado "*Declaración discapacidad*". Documento nº 2.

3.- Certificados, expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de las Seguridades Sociales de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se trata de documentos optativos, solamente exigibles cuando la entidad solicitante denegase expresamente la autorización para que el órgano concedente para obtenerlos por medios electrónicos.

4.- Formulario de incorporación de datos o documentos a un procedimiento ya iniciado y de subsanación. Se cumplimentará, en el caso de que sea necesario adjuntar o incluir nueva documentación al procedimiento ya iniciado y/o cuando se solicite al beneficiario algún tipo de subsanación, necesariamente se utilizará en el formato disponible en la página web. Se corresponde con el documento denominado "*Incorporación de datos y subsanación*". Documento nº 13.

**Documentos a presentar en lengua inglesa, y que son parte integrante de la solicitud de Plan estratégico de los centros:**

1.- Memoria de las actividades, se refiere a las actividades científico-técnicas realizadas durante el período de referencia, definido en el apartado segundo de esta orden, salvo excepción expresa, y se cumplimentará según el modelo disponible en la página web. Documento nº 3 denominado "*Memoria de actividades*".

La memoria de actividades a presentar por los centros y unidades incluirá una breve presentación del centro o de la unidad que contendrá una descripción de las principales fortalezas así como de los logros más relevantes en materia de investigación; los datos generales referidos al tamaño y masa crítica y cualquier otra característica sobresaliente que indique el liderazgo científico alcanzado a nivel internacional.

La memoria de actividades se referirá, además, a los siguientes aspectos:

- a) Organización y capacidades de gestión e investigación: Descripción de las actividades del centro o de la unidad. Se incluirá una breve reseña, en su caso, del Plan estratégico del centro o de las líneas de investigación desarrolladas por los investigadores que integran la unidad durante el período de referencia y que demuestren la existencia de un objetivo científico compartido. Se hará especial referencia a las principales áreas o líneas de investigación del centro o de la unidad y a las sinergias y grado de integración o complementariedad existentes entre las actividades de investigación desarrolladas. La redacción de este apartado debe reflejar las capacidades de investigación; los objetivos científicos del centro o unidad; y el modelo de organización de la investigación en el centro y en la unidad, así como las líneas prioritarias desarrolladas para la consecución de los objetivos científicos comunes.



b) Los resultados de investigación en el periodo de referencia, aludiendo a:

- 1º Contribuciones científicas más relevantes del centro en su totalidad para el periodo de referencia. Las unidades deberán incluir las contribuciones más relevantes del conjunto de los investigadores adscritos a la unidad durante dicho periodo. Se incluirá, obligatoriamente, una descripción del valor científico-técnico de los principales trabajos de investigación publicados, con especial referencia a los diez más relevantes que se han realizado durante el periodo de referencia, y que demuestren la capacidad del centro o de la unidad para generar resultados en la frontera del conocimiento, así como su liderazgo internacional.

En tabla anexa se incluirá la información cuantitativa correspondiente al número total de trabajos publicados por el personal investigador doctor del centro o de la unidad; el número de los que han sido publicados en las revistas incluidas en el 25% de las más citadas (primer cuartil) y el 10% de las más citadas (primer decil). En cada uno de los casos anteriores se incluirá el número de citas recibidas hasta la fecha de consulta. Esta tabla se acompañará de la descripción del procedimiento de cálculo seguido y de la fuente empleada. Igualmente y con carácter opcional tanto los centros como las unidades podrán aportar en anexo la información objetiva y verificable, procedente de fuentes públicas, que indique su excelencia en materia de investigación (por ejemplo, *Nature Excellence Index*, etc.).

- 2º Otros resultados de investigación, incluidas patentes y otras formas de propiedad industrial e intelectual y actividades realizadas en colaboración con otras instituciones o con el sector empresarial. Deberá incluirse la referencia únicamente a los trabajos de mayor impacto científico, económico y social. En este apartado se prestará especial atención a las actividades realizadas en materia de transferencia de conocimientos, desarrollo de nuevas aplicaciones, así como a las actividades de difusión y divulgación científica y a otros resultados de investigación significativos no incluidos en el párrafo b.1) anterior.

c) Equipo y medios humanos y materiales. La redacción de este apartado debe reflejar la existencia de masa crítica, las capacidades existentes en el centro o la unidad y el equipamiento disponible para el desarrollo de trabajos científicos de primer nivel internacional. En este apartado se incluirá:

- 1º Equipo y medios humanos. Información correspondiente al director científico del centro o de la unidad y a los investigadores garantes destacando los hitos más relevantes de sus carreras investigadoras, así como la experiencia y el liderazgo científico. Se hará mención a los principales premios y distinciones científicas internacionales recibidas por los investigadores del centro o de la unidad. Se incluirá, en tabla anexa, la distribución, a fecha de presentación de la solicitud, de investigadores de plantilla y adscritos, por categoría profesional, tipo de relación contractual, sexo y nacionalidad. El personal del centro se distribuirá, en su caso, de acuerdo a los distintos departamentos, unidades o áreas funcionales

existentes. En el caso de las unidades dicha distribución se realizará atendiendo a las principales áreas o líneas de investigación que la integran.

2º Medios materiales. En la redacción de este apartado se reflejará la existencia de infraestructura y equipamiento necesario para el desarrollo de investigación de alto nivel, incluyendo una breve descripción de dichos medios y, en su caso, la disponibilidad y acceso a instalaciones e infraestructuras científicas nacionales e internacionales.

- d) Formación e incorporación. Se incluirá una descripción de las principales actuaciones de formación llevadas a cabo, con especial referencia a aquellas de ámbito e impacto internacional. En este apartado ha de incluirse además una descripción de los recursos, prácticas de reclutamiento y criterios de selección aplicados por el centro, y en su caso, por la unidad, así como a los mecanismos internos del centro o de la unidad que se aplican con objeto de impulsar la carrera científica e investigadora. Debe prestarse especial atención a las actuaciones llevadas a cabo para potenciar la atracción y retención de talento, incluyendo el número de investigadores incorporados durante el período de referencia así como su nacionalidad. Se incluirá como documentación adicional una tabla con el número de investigadores formados durante el período de referencia y su nacionalidad. Igualmente se debe incorporar en este apartado el número de investigadores post doctorales formados, y los que permanecen contratados en la actualidad indicando, en su caso, la fecha en la que expira su contrato. Los datos deberán distribuirse, en su caso, por departamento, unidad o área funcional del centro, o bien por línea de investigación o grupo de investigación adscrito en el caso de las unidades.
- e) Liderazgo internacional. En esta sección han de incluirse las principales colaboraciones científicas internacionales referidas a proyectos internacionales en colaboración, co-publicaciones científicas internacionales lideradas por investigadores del centro o de la unidad así como cualquier otra actividad científico-técnica de ámbito internacional liderada por el centro o la unidad que haya contribuido significativamente al fortalecimiento de su posición de liderazgo. En la descripción de estas actividades se hará referencia a los objetivos y contenidos científico-técnicos de las mismas y, en el caso de proyectos internacionales ya concluidos, se incluirá una breve descripción de los resultados más relevantes asociados a las contribuciones de los investigadores del centro o de la unidad. Se hará mención expresa a los proyectos e investigadores del centro o de la unidad que disfrutaron de ayudas del *European Research Council* (ERC) en sus distintas modalidades y de otras ayudas/premios de similar prestigio internacional.
- f) Fuentes de financiación. Se incluirá el desglose de la financiación recibida por el centro o la unidad durante el período 2013-2017 con detalle del origen de los fondos y su cuantía. En este desglose se incluirá: i) financiación pública no competitiva que recibe el centro o la unidad a través de transferencias de la Administración General del Estado, de las correspondientes Administraciones regionales o de la entidad a la que pertenece; ii) financiación competitiva nacional e internacional, haciendo



especial mención a la financiación recibida a través del Plan Nacional o Estatal I+D+I, del Programa Marco de la UE y otros proyectos internacionales, y iii) financiación procedente del sector privado no asignada de forma competitiva y bajo la forma de convenios, contratos y otros instrumentos.

Los centros incluirán además, en anexo, una tabla resumen con el presupuesto de ingresos y gastos correspondiente a los años del período 2015 y 2016, incluyendo los principales tipos de ingresos y capítulos de gasto.

2.- Documentación como soporte de la memoria de las actividades, que se cumplimentará necesariamente en el formato disponible en la página web. Documento nº 3.1 denominado “Documento complementario a la memoria de actividades de centro”. Incluirá:

- a) Organigrama del centro y descripción de la estructura organizativa, gobernanza y modelo de gestión del centro.
- b) La información relativa al posicionamiento (*ranking*) del centro respecto a los centros internacionales de referencia.
- c) Las conclusiones y recomendaciones de las evaluaciones científicas y diagnósticos externos realizadas durante el período, así como la composición y nombramiento de los miembros de los comités externos.
- d) Las solicitudes de unidades podrán incluir como anexo, y con carácter optativo, la información relativa al posicionamiento (*ranking*) respecto a los centros, departamentos o unidades internacionales de referencia en su campo, y en su caso, las evaluaciones científicas externas realizadas durante el período.

3.- Plan estratégico 2018-2021. Los centros elaborarán un Plan estratégico, que se cumplimentará necesariamente en el formato disponible en la página web. Documento nº 4.A denominado “Plan estratégico”. En él se recogerán los objetivos estratégicos ligados a las actividades científico-técnicas del centro, las actuaciones prioritarias previstas, las iniciativas que se pondrán en marcha para la consecución de los objetivos señalados, así como los hitos que permitan el adecuado seguimiento del Plan estratégico propuesto a desarrollar en los cuatro años siguientes a partir de la fecha que figure en la resolución de concesión de esta convocatoria. En la redacción del Plan estratégico se prestará especial atención a aquellos aspectos específicos asociados, directa e indirectamente, con la ayuda solicitada.

El Plan estratégico a presentar por los centros estará dirigido a fortalecer las capacidades de investigación, el liderazgo científico internacional y el impacto científico, social y económico de los resultados de la investigación del centro e incluirá como uno de los objetivos ineludibles la acreditación como «Centro de Excelencia Severo Ochoa» en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica. A tal efecto, los planes estratégicos deberán incluir como hito ineludible alcanzar los requisitos mínimos de la acreditación (número de investigadores garantes y porcentaje de publicaciones Q1) antes de finalizar la tercera anualidad.

En consecuencia, el Plan estratégico debe incluir necesariamente la estrategia de investigación del centro para un período de cuatro años a partir de 2018 (en adelante, periodo 2018-2021) y además podrá prever, entre otras, actuaciones tales como potenciar las

colaboraciones nacionales o internacionales; reforzar las relaciones del centro con el entorno; impulsar la gestión de la investigación y la colaboración con el tejido productivo; favorecer la especialización científica; abordar nuevas líneas de investigación; desarrollar nuevos programas formativos de alto nivel; impulsar el acceso a infraestructuras de investigación avanzadas o la participación en grandes proyectos de investigación internacionales, etc.

El Plan estratégico se referirá a la visión del centro para el período 2018-2021 y se acompañará de un análisis de las principales debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades (DAFO) científico-técnicas del centro para consolidar su liderazgo internacional.

El Plan estratégico contendrá, además, una descripción detallada de los objetivos, y las actuaciones previstas e hitos asociados a las mismas para el período 2018-2021, haciendo referencia expresa a los siguientes puntos:

- a) Objetivos estratégicos ligados a la actividad científico-técnica del centro. En este apartado se incluirá además una descripción y justificación razonada de las actuaciones a desarrollar destinadas a fortalecer las capacidades científico-técnicas del centro. Entre otros aspectos, se podrá hacer referencia a: i) medidas destinadas a mejorar la organización de la investigación referidas a los ámbitos prioritarios de investigación, así como al fortalecimiento y/o creación de nuevas áreas o líneas de investigación, incluyendo las de carácter horizontal, que promuevan las sinergias entre los investigadores del centro; ii) medidas destinadas a incrementar el impacto científico, social y económico de los resultados de la investigación científico-técnica del centro; iii) medidas específicas destinadas a mejorar la coherencia interna de las actividades científico-técnicas a realizar, incluyendo, en su caso, colaboraciones con otras unidades o grupos de investigación externos; y iv) adquisición, mejora y acceso de infraestructuras y equipamiento científico-técnico para el desarrollo de la actividad investigadora al más alto nivel.

En la descripción de los objetivos estratégicos se hará especial referencia a la relación de los mismos con los objetivos científicos y capacidades en materia de investigación del centro.

- b) Actividades de formación e incorporación de recursos humanos. En esta sección el Plan estratégico del centro hará especial referencia, entre otros aspectos a las actuaciones previstas en relación a: i) la formación predoctoral y postdoctoral del centro, incluyendo, la oferta formativa y el modelo de gestión del personal en formación; ii) la incorporación de investigadores y personal de investigación a lo largo del período, incluida la atracción de talento internacional; iii) las medidas específicas contenidas en un plan de acción que contemple las actuaciones para corregir, en su caso, las desigualdades de género existentes y favorecer la promoción de las investigadoras.

La información correspondiente al número de investigadores predoctorales y postdoctorales en formación estimados para el período 2018-2021 es obligatoria y deberá adjuntarse en un anexo.

- c) Internacionalización. En este apartado, el Plan estratégico del centro hará referencia, entre otras, a futuras actuaciones específicas destinadas a fortalecer el liderazgo científico internacional del centro, incluyendo, entre otras: i) colaboración científico-técnica con centros y universidades de reconocido prestigio internacional; ii) participación en grandes consorcios de investigación internacionales; iii) medidas destinadas a incentivar la participación en el Programa Marco de investigación de la Unión Europea Horizonte 2020 y iv) medidas orientadas a favorecer la consolidación del Espacio Europeo de Investigación (ERA) tales como la solicitud del sello «*HR Excellence in Research*»; la participación en iniciativas de programación conjunta u otros esquemas de actividades previstas en ese ámbito (ERA-NET, Cofund, etc).
- d) Explotación y difusión de los resultados de investigación científico-técnica. El Plan estratégico del centro incluirá una referencia expresa en este apartado a aspectos ligados a: i) el modelo de gestión de los resultados de investigación científico-técnica del centro, con objetivos e hitos detallados que permitan incrementar los resultados del centro en este ámbito; ii) la colaboración con el entorno productivo y social y con otros centros de I+D+i, que incrementen el impacto social y económico de los resultados de la investigación; iii) la difusión y comunicación a la sociedad de los resultados de las actividades del centro; y iv) el fomento del acceso abierto a las publicaciones científicas, así como el impulso de nuevas formas de acceso y difusión (acceso abierto) de los datos asociados a la investigación financiada con fondos públicos.
- e) Oportunidad y viabilidad. Este apartado incluirá información referida al contenido específico de las actividades que serán prioritarias y se verán fortalecidas como resultado de la implementación del Plan estratégico propuesto durante el período de vigencia del mismo (2018- 2021). Este apartado ha de incluir una justificación de cómo el Plan estratégico contribuye al fortalecimiento de las capacidades científico-técnicas del centro y una estimación preliminar de la distribución de la ayuda asociada en esta convocatoria en función de los objetivos estratégicos previstos en los apartados anteriores. De forma expresa, este apartado incluirá una justificación de cómo se alcanzarán los requisitos para la acreditación como «Centro de Excelencia Severo Ochoa» y en qué medida se podrá alcanzar una puntuación elevada en las convocatorias del Plan Estatal. Además, se ha de incluir una estimación de las necesidades de financiación durante el período derivadas del Plan estratégico del centro, así como de las principales fuentes de ingresos y cofinanciación prevista.

4.- Documentación soporte del Plan estratégico 2018-2021, que se cumplimentará necesariamente en el formato disponible en la página web. Documento nº4.A.1 denominado “*Documento complementario al plan estratégico*”. Se incluirá, la descripción de actuaciones e hitos previstos, donde además de la planificación y cuantificación correspondiente a cada uno de ellos deberá hacer referencia también a:

- a) Indicadores de publicaciones científicas de alto impacto previstas.
- b) Indicadores referidos a la formación predoctoral y postdoctoral del centro como parte del Plan estratégico.
- c) Indicadores de otros resultados de investigación relevantes para el entorno, incluyendo, en su caso, la solicitud y concesión de patentes y otras formas de propiedad industrial e intelectual, su transferencia, explotación, y la colaboración con el sector empresarial.
- d) Indicadores sobre fuentes de financiación adicional, competitivas y no competitivas con especial referencia, en su caso, a las procedentes del sector privado.

5.- Currículum Vitae abreviado (CVA) del director científico y de los investigadores garantes, que se cumplimentará necesariamente en el formato disponible en la en la página web. Documento nº 5 denominado “Currículum vitae abreviado”.

6.- Cálculos realizados para la obtención del impacto normalizado del director científico y de los investigadores garantes, se cumplimentará necesariamente en el formato disponible en la página web. Se corresponde con el documento denominado “Cálculo del índice de impacto normalizado”. Documento nº 6.

**Documentos a presentar en español, que deben acompañar a la solicitud de Plan estratégico para la acreditación de los requisitos de los centros:**

- 1.- Documentación acreditativa de la constitución del centro.
- 2.- Acreditación de la vinculación laboral con la entidad solicitante del director científico y de los investigadores garantes, y están adscritos con dedicación a tiempo completo al centro, que se cumplimentará necesariamente en el formato disponible en la página web. Documento nº7 “*Declaración vinculación laboral*”.
- 3.- Documentación acreditativa de las unidades administrativas, gerencial y directiva, incluyendo nombramiento y dedicación de los responsables, que se cumplimentará necesariamente en el formato disponible en la página web. Documento nº 8, denominado “*Nombramiento y dedicación del personal gerencial*”.
- 4.- Documento firmado por el director científico y los investigadores garantes en el que muestren su conformidad con la solicitud presentada, manifestando su compromiso con la ejecución de las actividades del Plan estratégico, que se cumplimentará necesariamente en el formato disponible en la página web. Documento nº 9, denominado “*Conformidad y compromiso*”.
- 5.- Documento firmado por los investigadores con su consentimiento o negación para la cesión y tratamiento de datos de carácter personal, que se cumplimentará necesariamente en el formato disponible en la página web. Documento nº 12, denominado “*Cesión de datos*”.



**Documentos a presentar en lengua inglesa, y que son parte integrante de la solicitud de Programa estratégico de investigación de las unidades:**

1.- Memoria de las actividades, se refiere a las actividades científico-técnicas realizadas durante el período de referencia, definido en el apartado segundo de esta orden, salvo excepción expresa, y se cumplimentará según el modelo disponible en la página web. Documento nº 3 denominado “*Memoria de actividades*”, sus características están recogidas en el punto b.1.a) de este anexo.

2.- Documentación como soporte de la memoria de las actividades 2012-2016, que se cumplimentará necesariamente en el formato disponible en la página web. Documento nº 3.2, denominado “*Complementario a la memoria de actividades de la unidad*”.

3.- Programa estratégico de investigación 2018-2021, que se cumplimentará necesariamente en el formato disponible en la página web. Documento nº 4.B, denominado “*Programa estratégico*”. Las unidades elaborarán un Programa estratégico de investigación, que recoja el conjunto de actuaciones a desarrollar en los cuatro años siguientes a la fecha de concesión de acreditación y de la ayuda de esta convocatoria.

El programa estratégico de investigación estará dirigido a fortalecer las capacidades de investigación, el liderazgo científico internacional y el impacto de los resultados de la investigación de la unidad e incluirá como uno de los objetivos ineludibles la acreditación como «Unidad de Excelencia María de Maeztu» en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica. A tal efecto, los programas estratégicos de investigación deberán incluir como hito ineludible alcanzar los requisitos mínimos de la acreditación estatal (número de investigadores garantes y porcentaje de publicaciones Q1) antes de finalizar la tercera anualidad.

En consecuencia, Podrá prever actuaciones con objetivos tales como incrementar el impacto de los resultados de investigación; potenciar las colaboraciones nacionales o internacionales; reforzar sus relaciones con el entorno; favorecer la especialización científica o impulsar la creación de sinergias entre las líneas de investigación existentes o de nueva creación.

El programa estratégico de investigación de las unidades incluirá un resumen y una breve descripción del mismo, de modo que facilite la comprensión y permita valorar la coherencia entre el programa de investigación vigente, o, en su caso, entre las líneas de investigación en curso, y el programa propuesto.

El resto del programa estratégico de investigación contendrá los siguientes puntos:

- a) Objetivos científicos y estratégicos a alcanzar por la unidad directamente vinculados al Programa estratégico de investigación propuesto, incluyendo: i) prioridades científico-técnicas, sus principales objetivos y la relación con las líneas de investigación desarrolladas durante el período reflejado en la memoria de actividades, así como una justificación de las nuevas líneas a desarrollar y a los medios humanos y materiales necesarios; ii) el modelo de gestión que permitirá organizar y coordinar las líneas de investigación incluidas en el programa, los criterios y procedimientos de asignación de recursos; iii) actuaciones destinadas a

promover la colaboración, generar sinergias en materia de investigación entre los distintos grupos y fortalecer la identidad de la unidad en materia de investigación; iv) mecanismos de articulación del Programa estratégico de investigación con el entorno, incluyendo la referencia a las colaboraciones con centros, unidades o grupos de investigación, nacionales e internacionales; y v) adquisición, mejora y acceso de infraestructuras y equipamiento científico-técnico para el desarrollo de la actividad investigadora al más alto nivel.

- b) Actividades de formación e incorporación de recursos humanos. En este apartado se incluirá:
- 1º una descripción de los nuevos programas formativos, o mejoras de los existentes, a nivel predoctoral y postdoctoral incluyendo junto a la oferta formativa el modelo de gestión del personal en formación previsto;
  - 2º las medidas específicas a adoptar para atraer talento nacional e internacional;
  - 3º las medidas específicas contenidas en un plan de acción que contemple la adopción de medidas activas para corregir, en su caso, las desigualdades de género existentes y favorecer la promoción de investigadoras .La información correspondiente al número de investigadores predoctorales y postdoctorales en formación estimados para el período 2018-2021 es obligatoria y deberá adjuntarse en un anexo.
- c) Internacionalización. En este apartado se incluirá una referencia a los principales objetivos de la unidad para reforzar su posicionamiento internacional y las futuras medidas que se contemplan al respecto incluyendo entre otras, las referidas a:
- 1º colaboraciones científicas con instituciones y grupos internacionales;
  - 2º participación en grandes consorcios de investigación internacionales;
  - 3º medidas destinadas a incentivar la participación en Horizonte 2020;
  - 4º medidas orientadas a favorecer la consolidación del Espacio Europeo de Investigación (ERA) tales como la solicitud del sello «*HR Excellence in Research*»; la participación en iniciativas de programación conjunta u otros esquemas de actividades previstas en ese ámbito (ERA-NET, Cofund, etc).
- d) Explotación y difusión de los resultados esperados del Programa estratégico de investigación. Referencia a todas las actividades que permitan mejorar el impacto de los resultados, incluyendo específicamente medidas y actividades dirigidas a:
- 1º el modelo de gestión de los resultados de investigación científico-técnica de la unidad, que permita incrementar los resultados de la unidad en este ámbito, proporcionando objetivos e hitos detallados;
  - 2º la colaboración con el entorno productivo y social, y con centros de I+D+i que incrementen el impacto social y económico de los resultados de la investigación;



- 3º la difusión y comunicación a la sociedad de los resultados de las actividades de la unidad;
- 4º el fomento del acceso abierto a las publicaciones científicas así como el impulso de nuevas formas de acceso y difusión (acceso abierto) de los datos asociados a la investigación financiada con fondos públicos.
- e) Oportunidad y viabilidad. Este apartado incluirá una justificación de cómo el Programa estratégico de investigación propuesto contribuye al fortalecimiento de las capacidades científico-técnicas de la unidad, la mejora de los resultados de investigación, y su liderazgo internacional. De forma expresa, este apartado incluirá una justificación de cómo se alcanzarán los requisitos para la acreditación como «Unidad de Excelencia María de Maeztu» y en qué medida se podrá alcanzar una puntuación elevada en las convocatorias del Plan Estatal. En este apartado se incluirá, además, una estimación preliminar de la distribución de la ayuda asociada en esta convocatoria destinada a financiar las distintas actividades previstas en los apartados anteriores así como los ingresos estimados por la unidad destinados a cofinanciar el Programa estratégico de investigación.

4.- Documentación soporte del Programa estratégico 2018-2021, que se cumplimentará necesariamente en el modelo disponible en la página web. Documento nº 4.B.1, denominado “*Complementario al programa estratégico*”. Se incluirá la descripción de las actuaciones e hitos previstos, donde además de la planificación y cuantificación correspondiente a cada uno de ellos, deberá hacer referencia también a lo siguiente:

- a) Indicadores de publicaciones científicas de alto impacto previstas.
- b) Indicadores de formación predoctoral y postdoctoral de la unidad, como parte del Programa estratégico de investigación.
- c) Indicadores de otros resultados de investigación relevantes para el entorno, incluyendo, en su caso, la solicitud y concesión de patentes y otras formas de propiedad industrial e intelectual, su transferencia, explotación, y la colaboración con el sector empresarial.
- d) Indicadores sobre fuentes de financiación adicional, competitivas y no competitivas con especial referencia, en su caso, a las procedentes del sector privado.

5.- Currículum Vitae abreviado del director científico y de los investigadores garantes, que se cumplimentará necesariamente en el formato disponible en la página web. Documento nº 5.

6.- Cálculos realizados para la obtención del impacto normalizado del director científico y de los investigadores garantes, que se cumplimentará necesariamente en el formato disponible en la página web. Se corresponde con el documento nº 6.



**Documentos a presentar en español, que deben acompañar a la solicitud de Programa estratégico de investigación para la acreditación de los requisitos de las unidades de investigación:**

- 1.- Reconocimiento o aprobación de la unidad por los órganos de gobierno de la entidad solicitante con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, que se cumplimentará necesariamente en el formato disponible en página web se corresponde con el documento nº 10 denominado "*Aprobación o reconocimiento de la unidad y relación del personal*".
- 2.- Relación del personal investigador y acreditación de que se trata de personal propio o adscrito a la entidad beneficiaria, cuando sea el caso, que se cumplimentará necesariamente en el formato disponible en la página web. Documento 10.
- 3.- Acreditación de la vinculación laboral con la entidad solicitante del director científico y de los investigadores garantes, y están adscritos con dedicación a tiempo completo a la unidad, que se cumplimentará necesariamente en el formato disponible en la página web. Documento nº 7 denominado "*Declaración del representante legal del organismo sobre vinculación laboral del director científico o de los investigadores garantes*".
- 4.- Documento acreditando una trayectoria compartida durante el periodo de referencia, mediante la coautoría de trabajos científicos y técnicos, o la participación conjunta en proyectos de investigación. Se cumplimentará necesariamente en el formato disponible en página web Documento nº 11, denominado "*Acreditación de trayectoria y recursos compartidos*".
- 5.-Relación de infraestructura y recursos científicos compartidos que facilitan la consolidación de la actividad investigadora y formativa de la unidad, con indicación de los grupos de investigación que se integran. Se cumplimentará necesariamente en el formato disponible en la página web. Documento nº 11.
- 6.-Documento firmado por el director científico y los investigadores garantes en el que muestren su conformidad con la solicitud presentada, manifestando su compromiso con la ejecución de las actividades del Plan estratégico, que se cumplimentará necesariamente en el formato disponible en la página web. Documento nº 9.
- 7.- Documento firmado por los investigadores con su consentimiento o negación para la cesión y tratamiento de datos de carácter personal, que se cumplimentará necesariamente en el formato disponible en la página web. Documento nº 12.